

ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad (BOE de 22 de enero de 2000), establece en su artículo 11 la prioridad temporal en la adjudicación de plazas y en su apartado 2 dispone que las plazas de primer ciclo de estudios universitarios reservadas a los estudiantes procedentes de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional, y a efectos únicamente de los estudios a los que tienen acceso directo teniendo en cuenta su relación con los estudios de formación profesional que hayan cursado, se considerarán, en primer lugar, las solicitudes de los que hayan superado dichos estudios en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de cursos anteriores y, en segundo lugar, las de los estudiantes que hayan superado las indicadas enseñanzas en convocatorias extraordinarias del año en curso.

Por su parte, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en su acuerdo de 14 de febrero de 2007, artículo 6 correspondiente a fases y plazos establece que en el procedimiento para el ingreso en los primeros ciclos de las enseñanzas universitarias existirán dos fases en el proceso de preinscripción: una primera fase a la que podrán concurrir quienes hayan obtenido el título de Técnico Superior o el de Técnico Especialista en la convocatoria ordinaria del año en que soliciten la preinscripción o en convocatorias anteriores y una segunda fase para quienes lo hayan obtenido en la convocatoria extraordinaria del año en que solicite la preinscripción.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 9 de julio de 2003, por la que se regula el calendario escolar para los ciclos formativos de Formación Profesional Específica en los centros docentes (BOJA de 15 de julio de 2003), la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía tratará, en primera fase, las solicitudes de plaza de quienes hayan superado **todos** los módulos profesionales en la convocatoria de evaluación ordinaria del año en curso o en convocatorias anteriores, y en la segunda fase, aquellas de quienes hayan superado **algún** módulo profesional en la convocatoria de evaluación extraordinaria del año en curso.